

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA LP-ITESHU-E2-2025

Que celebran, por una parte, el Instituto Tecnológico Superior de Huichapan (ITESHU), a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PRESTATARIO"** representado en este acto por la **Mtra. Imelda Pérez Espinoza**, en su carácter de Directora General y Representante Legal del mismo, y por la otra la persona moral denominada **"A. N. A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA ."**, representado en este acto por el **C. Nicolas Chávez Gómez**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PRESTADOR"**, y cuando actúen en forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"** de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas:-----

-----**DECLARACIONES**-----

I.- DE "EL PRESTADOR".

I.I Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó al Instituto Tecnológico Superior de Huichapan, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 17 diecisiete de junio de 2002 dos mil dos. Actualmente regido por el decreto de fecha 25 de julio de 2016, publicado 01 primero de agosto del 2016 dos mil dieciséis en el periódico oficial del estado de hidalgo. cuyo objeto es impartir e impulsar la educación superior tecnológica, así como realizar investigación científica y tecnológica en la entidad, que contribuya a elevar la calidad académica, vinculándola con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional. --

I.II Su representante, la **Mtra. Imelda Pérez Espinoza**, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto en el capítulo IV, por los artículos 15 y 19 Fracción XI del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó al Instituto Tecnológico Superior Huichapan (ITESHU) Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 1 de Agosto de 2016, como se acredita con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Hidalgo, de fecha 15 de agosto de 2022. La **Mtra. Imelda Pérez Espinoza**, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna. Que para todos los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio legal de su representada, el ubicado en domicilio **conocido s/n El Saucillo, Municipio de Huichapan, Hidalgo; Código Postal 42411**. Que el registro federal de contribuyentes de su representada es: **ITS020624RUA**. -----

I.III Que en el presente contrato se asignó al **"Proveedor"** mediante el procedimiento de adjudicación directa, en virtud de sus conocimientos y capacidad comprobada, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

I.IV Que para cubrir las erogaciones que se deriven de este contrato se cuenta con disponibilidad presupuestaria en el proyecto **5.- Necesidades de la comunidad educativa de las instituciones de educación superior atendidas, partida: 345001 Seguros**, aprobado por la H.Junta directiva en la primera sesión extraordinaria 2025 mediante acuerdo **I/SE/2025/3** de fecha **29 de enero de 2025**, presentados en el **Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Ejercicio Fiscal 2025**. -----

I.V Que tiene su domicilio en domicilio **conocido s/n El Saucillo, Municipio de Huichapan, Hidalgo; Código Postal 42411**, teléfono: 7617248080. -----

II.- DE "EL PRESTATARIO".

II.I que su representada **"A. N. A. COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A. DE C. V."** es una persona moral constituida bajo la figura jurídica de sociedad anónima de capital variable, de nacionalidad mexicana, como consta en la **escritura 88844 (Ochenta y ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro)**, de fecha **08 días del mes de septiembre del año 1995 mil novecientos noventa y cinco**, pasada ante la fe de **Lic. Arturo Sobrino Franco** notario público **número 49 (cuarenta y nueve)** de la Ciudad de México antes Distrito Federal, se encuentra debidamente inscrito ante la dirección general del Registro Público y de Comercio del D.F- bajo el folio mercantil **n. 201968** de fecha 15 de enero de 1996. -----

II.II Que cuenta con registro federal de contribuyentes número [REDACTED] expedido por la secretaría de hacienda y crédito público -----

II.III El **C. Nicolas Chávez Gómez** bajo protesta de decir verdad, declara que la personalidad con la que comparece al presente contrato, no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna como consta en la escritura numero **T14593** (ciento catorce mil quinientos noventa y tres), de fecha 29 veintinueve del mes de enero del año 2025 dos mil veinticinco pasada ante la fe del **Lic. Roberto Garzón Jiménez** de la notaría pública numero **242** (doscientos cuarenta y dos), de la Distrito Federal; se encuentra debidamente inscrito ante la dirección general del Registro Público y de Comercio del D.F- bajo el folio mercantil **n. 201968** de fecha 15 de enero de 1996. -----

Eliminado 4 renglones, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Descartación de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a la dispuesto por los artículos 3° Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: se texto información personal del prestatario, número de credencial de elector, RFC y Domicilio

II.IV Su representante se identifica con credencial de elector con folio [REDACTED] quien manifiesta tener la capacidad técnica y jurídica para contratar y obligarse para la prestación del servicio que en este contrato se refiere y dispone de los elementos y organización necesaria para la prestación del servicio.

II.V Que conoce plenamente el contenido de la ley de entes, respecto de la prestación del servicio referido en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal aplicables a estas operaciones.

II.VI Que señala como domicilio fiscal: [REDACTED]
mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente contrato.

III.- DE LAS "PARTES".
Que es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

III.I - "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente, para el cumplimiento del objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

III.II "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, o vicios en el consentimiento, por lo que de común acuerdo ratifican todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de este.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "El Prestatario" contrata y "El Prestador" se obliga a prestar en perfectas condiciones y oportunamente el servicio de Impresiones y Publicaciones, que en esta ocasión se requiere "Póliza anual de los seguro del parque vehicular del ITESHU del Ejerció del 23 de noviembre del 2025 al 22 de noviembre del 2026".

PARTIDA	No.	CANTIDAD	UNIDAD	CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS	IMPORTE	TOTAL
3	1	1	SERVICIO	SEGURO AUTOBUS	\$ 8,932.07	\$ 10,361.20
3	2	1	SERVICIO	SEGURO TOYOTA	\$ 4,102.03	\$ 4,758.35
3	3	1	SERVICIO	SEGURO CAMIONETA URVAN	\$ 5,856.04	\$ 6,793.00
3	4	1	SERVICIO	SEGURO CAMIONETA URVAN	\$ 5,856.04	\$ 6,793.00
3	5	1	SERVICIO	SEGURO SILVERADO	\$ 6,089.05	\$ 7,063.30
3	6	1	SERVICIO	SEGURO AVEO	\$ 4,623.88	\$ 5,363.71
3	7	1	SERVICIO	SEGURO AVEO	\$ 4,759.72	\$ 5,521.27
3	8	1	SERVICIO	SEGURO AVEO	\$ 4,759.72	\$ 5,521.27
3	9	1	SERVICIO	SEGURO SENTRA CUSTOM	\$ 4,196.54	\$ 4,867.99
3	10	1	SERVICIO	SEGURO VITARA	\$ 6,030.77	\$ 6,995.69
3	11	1	SERVICIO	SEGURO CAMIONETA NISSAN DOBLE CABINA	\$ 4,344.99	\$ 5,040.18
3	12	1	SERVICIO	SEGURO SENTRA XE	\$ 3,839.17	\$ 4,453.43
PARTIDA: 345001 SEGUROS					SUBTOTAL	\$ 63,390.00
					IVA	\$ 10,142.00
					TOTAL	\$ 73,532.00

Se solicita la misma cobertura para las unidades de acuerdo con la siguiente tabla:

COBERTURA AMPLIA	VEHICULOS DE USO PARTICULAR		VEHICULOS DE CARGA		VEHICULOS DE TRANSPORTE DE PERSONAL	
	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
DAÑOS MATERIALES	VC	5%	VC	5%	VC	5%
ROBO TOTAL	VC	10%	VC	10%	VC	10%
RC* DAÑOS A TERCEROS	\$1,500,000	N/A	\$1,500,000	N/A	\$3,000,000	N/A
RC* FALLECIMIENTO	\$3,000,000	N/A	\$3,000,000	N/A	\$3,000,000	N/A
RC* OCUPANTES	N/A	N/A	N/A	N/A	3160 UMA P/P**	N/A
GM***	\$400,000	N/A	\$400,000	N/A	\$300,000	N/A
OCUPANTES/CONDUCTOR						
ACCIDENTES AL CONDUCTOR	\$300,000	N/A	\$300,000	N/A	\$300,000	N/A
0 DEDUCIBLE POR PT***	AMPARADA	N/A	AMPARADA	N/A	N/A	N/A
ASISTENCIA LEGAL	AMPARADA	N/A	AMPARADA	N/A	AMPARADA	N/A
ASISTENCIA VIAL	AMPARADA	N/A	AMPARADA	N/A	AMPARADA	N/A
RESPONSABILIDAD CIVIL						
**UMA POR PASAJERO						
*** GASTOS MEDICOS						

"EL PRESTATARIO" se reserva el derecho de aceptación del representante de **"PRESTADOR"** el cual podrá ejercer en cualquier tiempo. -----

"PRESTADOR" deberá entregar los servicios, a **"EL PRESTATARIO"**, objeto del presente contrato, con calidad, oportunidad garantizando ser eficiente, efectiva y eficaz. Siendo obligación de **"PRESTADOR"** el mantener durante toda la vigencia del contrato los estándares de calidad requeridos por **"EL PRESTATARIO"**. -----

NOVENA. - Si **"EL PRESTADOR"** no cumple con el objeto del presente contrato a **"EL PRESTATARIO"** de conformidad del presente contrato, como pena convencional deberá cubrir a **"EL PRESTATARIO"** por cada día retraso el 5% del importe total del contrato, si excede 5 días habrá incumplimiento por lo que **"EL PRESTATARIO"** procederá a la rescisión de este contrato. -----

Para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable al **"PRESTADOR"**. -----
En caso de que **"EL PRESTATARIO"** opte por rescindir el contrato, en los términos establecidos en la sección correspondiente de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicará las penas pactadas. ---

DECIMA. - No existe negativa a otorgar prorrogas, previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas en la cláusula quinta a solicitud expresa de "El Prestador", y por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL PRESTATARIO"**, se podrán otorgar prorrogas para la prestación del (los servicio(s), quedando enterado el "El Prestador" que si no cumple con el nuevo periodo de entrega **"EL PRESTATARIO"** procederá a cobrar el concepto de penas convencionales a partir de la nueva fecha pactada.-----

DÉCIMA PRIMERA. - Para el control y seguimiento del presente instrumento jurídico, se dará por parte del Subdirector de Servicios Administrativos L. C. Roberto González Vargas, considerando que, de haber rotación de personal, quien ocupe el cargo será quien adquiera la responsabilidad y tendrá la obligación de revisar y hacer cumplir todos los apartados. -----

DÉCIMA SEGUNDA. - Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por **"EL PRESTATARIO"** en los siguientes casos: -----

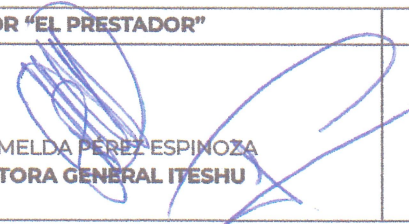
- 1) Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato. -----
- 2) Si **"PRESTADOR"** es declarado durante la vigencia de este instrumento en estado de concurso mercantil, quiebra, suspensión de pagos, o inhabilitado por autoridad competente para ejercer el comercio o por las Contralorías, ya sea de la Federación o del Estado de Hidalgo; -----
- 3) Si **"PRESTADOR"** contraviene las disposiciones, lineamientos, bases de la convocatoria, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; su reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia. -----
- 4) Si resulta ser falsa cualquier información, declaración o documento proporcionado por EL **"PRESTADOR"** en su propuesta o al tiempo de la celebración del presente contrato. -----
- 5) Si **"PRESTADOR"** incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento. -----
- 6) Por cualquier otra causa imputable a **"PRESTADOR"** o a su personal que impida parcial o totalmente el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato. -----

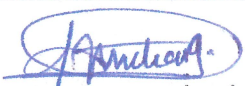
Lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera determinar la autoridad competente.-----

DÉCIMA TERCERA. - En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **"PRESTADOR"**. -----

DÉCIMA CUARTA.- Cuando **"EL PRESTATARIO"** determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la terminación correspondiente se comunicará por escrito al **"PRESTADOR"**, exponiendo las razones que al respecto se tuvieran para que esté, dentro del término de 10 días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso **"EL PRESTATARIO"** resolverá lo procedente dentro del plazo de 10 días naturales siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación.-----

DÉCIMA QUINTA. - Ambas **"PARTES"** declaran que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponde y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato se sujetarán a las disposiciones de la ley vigente en la materia. -----

POR "EL PRESTADOR"	POR "EL PRESTATARIO"
 MTRA. IMELDA PÉREZ ESPINOZA DIRECTORA GENERAL ITESHU	 C. NICOLAS CHÁVEZ GÓMEZ. REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO DE ASISTENCIA	"ÁREA SOLICITANTE" Y RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO
 L.A. AURELIA GARCÍA GÓMEZ JEFA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS	 L.C. ROBERTO GONZÁLEZ VARGAS SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Esta última hoja pertenece al contrato de servicio de "SEGUROS", FOLIO: ITESHU/CONTRATO/005/2025, que celebran por una parte "Instituto Tecnológico Superior de Huichapan", representado por la Mtra. Imelda Pérez Espinoza, en su carácter de Representante legal y por la otra parte "EL PRESTATARIO". la persona moral denominada "ANA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A DE C.V.", representado en este acto por la C. Nicolas Chávez Gómez el día 12 de mayo de 2025.